

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/008563

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 48/2019

Montevideo, 08 JUL 2019

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/002/2018, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente amparado en la Resolución Ministerial N° 1256/2018, de 21 de setiembre de 2018 y modificativa N° 1315/2018 de 26 de setiembre de 2018, para el diseño y construcción de un mínimo de 27 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y SUM para activos en el padrón N° 10.261 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que según surge del acta de la apertura electrónica realizada el día 11 de diciembre de 2018, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. (CIEMSA), CLEMER S.A., CONAMI LTDA, EBITAL S.A., FEDAL S.A., JOSE CUJÓ S.A., PRODIE S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A.";

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F. realizó observaciones a la documentación presentada por las empresas CIEMSA y CLEMER S.A., levantando las mismas en tiempo y forma, según surge de fojas 248 a 255 del expediente administrativo N° 2018/14000/008563;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de fecha 22 de febrero de 2019, analizó las ofertas presentadas, desestimando las ofertas de CONAMI LTDA, PRODIE S.A., FEDAL S.A. y SCHMIDT PREMOLDEADOS;

IV) que la mencionada comisión desestima las ofertas de CONAMI LTDA y PRODIE S.A. por no cumplir con el artículo 15.2.e de la Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habiéndose constatado que verificado el metraje de las unidades propuestas, en el proyecto de CONAMI LTDA. algunas de ellas exceden el metraje establecido en el artículo referido y en el de PRODIE S.A. algunas están por debajo del metraje establecido en el artículo precitado; FEDAL S.A. no cumple con el rango mínimo solicitado para las viviendas de 3 dormitorios, circunstancia que, al amparo de lo establecido en el artículo 8.2.1.b, y siendo un requisito insubsanable, apareja la desestimación de su oferta; SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A., presenta incumplimientos insubsanables de conformidad a lo establecido en el artículo 8.2.1.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto a la ausencia de la propuesta con el detalle de la oferta, definiendo la cantidad y el precio de las viviendas ofertadas, de acuerdo al modelo propuesto en el Anexo III firmado por el representante legal de la empresa. Asimismo, no presenta los recaudos exigidos en los artículos 4.7.3, 4.7.6, 4.7.7, 4.7.8, 4.7.10 y 4.7.11, así como el Anexo IV (Certificación Técnica de Responsable Técnico del Proyecto Arquitectónico);

V) que para la empresa CIEMSA S.A. la mencionada comisión observa que la medición de las viviendas de acuerdo al artículo 15.2.e. propuestas por la citada empresa fue realizada en forma manual, dado que no fueron suministrados los archivos digitales correspondientes;

VI) que la empresa JOSE CUJÓ S.A., referente al certificado R.N.E.O.P. del artículo 77 del TOCAF registra incumplimientos, sanciones, irregularidades y atrasos en plazo y /o calidad en obras en ejecución;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

VII) que analizadas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, las ofertas válidas y sus propuestas urbanas arquitectónicas y económicas, se sugiere en el acta referida en el Resultado III) adjudicar la presente licitación a la empresa CIEMSA;

VIII) que según surge del expediente licitatorio, la empresa CIEMSA oferta la construcción de 27 viviendas, SUM y estacionamientos requeridos por la norma por un monto total de obra de \$ 74.763.181 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno), impuestos incluidos y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.238.850 (pesos uruguayos catorce millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta), en un plazo de obra 395 días corridos y en un plazo total de 760 días corridos;

IX) que se confirió vista del acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 22 de febrero de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del T.O.C.A.F;

X) que la empresa JOSE CUJO S.A., con fecha 27 de febrero de 2019, evacua la vista conferida, expresando que habiendo estudiado la propuesta de la empresa CIEMSA no cumple con las medidas propuestas para estacionamientos fijos y circulación para acceder a los mismos de conformidad a la normativa departamental. Tampoco cumple con la misma, en cuanto a la instalación sanitaria, ni con los criterios de ventilación e iluminación establecidos por el artículo 9 inciso A, de Higiene de la Vivienda de la Intendencia Departamental de Tacuarembó. El SUM no tiene baño accesible. Asimismo, observa que según los gráficos presentados por la empresa CIEMSA, las azoteas presentarán condensación intersticial. Solicita a la Comisión Asesora de Adjudicaciones la revisión de los

puntajes Urbano, Arquitectónico y Ambiental otorgados a la empresa CIEMSA. Asimismo, solicita contemplar en el puntaje otorgado a su empresa, el beneficio que representa para la administración obtener treinta y dos viviendas en el conjunto, cinco más que en el caso de la propuesta de la empresa CIEMSA;

XI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 18 de marzo de 2019, analizó los descargos presentados por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. señalando que la interpretación de la normativa departamental en lo referente a dimensión, cantidad y sendas de maniobras de los estacionamientos recae exclusivamente a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en su calidad de Policía Edilicia y no a dicha Comisión. El mismo error conceptual incurre la empresa respecto a las observaciones realizadas respecto a la instalación sanitaria, ventilación e iluminación. Respecto a la evaluación de cantidad de viviendas propuestas por JOSE CUJO S.A., no está previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en definitiva, ratifica el dictamen de fecha 22 de febrero de 2019, poniendo de manifiesto el dictamen por el plazo correspondiente;

XII) que en acta de fecha 26 de marzo de 2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa que habiendo vencido el plazo establecido y no habiéndose presentado nuevas observaciones eleva las actuaciones a la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para su consideración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27, 30, 33, 66 concordante y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, y en el marco del Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional, suscrito el 2



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de agosto de 2011 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa planteada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. por los fundamentos expuestos en la presente.-

2º.- Recházanse las ofertas presentadas por la empresa CONAMI LTDA y PRODIE S.A. debido a que no cumplen con el artículo 15.2.e de la Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto al metraje establecido.-

3º.- Recházase la oferta presentada por la empresa FEDAL S.A. por no cumplir con el rango mínimo solicitado para las viviendas de tres dormitorios, requisito insubsanable, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.2.1.b de la Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

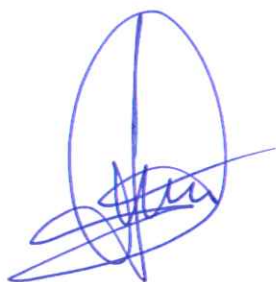
4º.- Recházase la oferta presentada por la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A., debido a que presenta incumplimientos insubsanables de conformidad a lo establecido en el artículo 8.2.1.b y por no presentar los recaudos exigidos en los artículos 4.7.3, 4.7.6, 4.7.7, 4.7.8, 4.7.10 y 4.7.11 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como el Anexo IV (Certificación Técnica de Responsable Técnico del Proyecto Arquitectónico).-

5º.- Adjudícase la Licitación Pública Nacional N° 19/002/2018 a la empresa CIEMSA para la construcción de 27 viviendas, SUM y estacionamientos requeridos por la norma para activos en el padrón N° 10.261 de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", por un monto total de obra de \$ 74.763.181 (pesos uruguayos setenta y

cuatro millones setecientos sesenta y tres mil cientos ochenta y uno), impuestos incluidos y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.238.850 (pesos uruguayos catorce millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta), en un plazo de obra de 395 días corridos y un plazo total de 760 días corridos.-

6º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".-

7º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020